

## DISTRITO ESCOLAR DE SUNNYSIDE #201

### LEY DE CONMOCIÓN CEREBRAL Y LEY DE PARO CARDÍACO REPENTINO REQUISITOS PARA GRUPOS DEPORTIVOS JUVENILES PRIVADOS SIN FINES DE LUCRO

HB1824, también conocida como la Ley Zachery Lystedt, se firmó como ley el 14 de mayo de 2009. Esta ley requiere, a partir del 26 de julio de 2009, que se tomen medidas adicionales con respecto a las conmociones cerebrales en programas deportivos juveniles privados sin fines de lucro que usen las instalaciones del distrito escolar. El paro cardíaco repentino SB 5083 sec 3 se convirtió en ley el 15 de julio de 2015, lo que también requiere formación educativa.

Estos proyectos de ley requieren entrenamiento y documentación, que los programas privados sin fines de lucro para jóvenes y sus padres/tutores que usan las instalaciones del distrito escolar deben cumplir. Los programas juveniles privados sin fines de lucro y sus padres/tutores deben cumplir con estos requisitos mínimos:

1. Todos los entrenadores deportivos tendrán que tomar entrenamiento sobre la naturaleza y el riesgo de conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza, incluyendo continuar jugando después de una conmoción cerebral o lesión en la cabeza y la información de paro cardíaco repentino proporcionada.
2. Cada año, el atleta juvenil y los padres/tutores del atleta deberán firmar y devolver una hoja informativa sobre la conmoción cerebral y lesiones en la cabeza/paro cardíaco repentino antes de que el atleta juvenil inicie la práctica o la competencia.
3. Todos los atletas sospechados de sufrir una conmoción cerebral o lesión cerebral serán retirados de la práctica o competencia y no regresarán a jugar hasta que sean aprobados por escrito por un proveedor de atención médica con licencia capacitado en la evaluación y el manejo de las conmociones cerebrales (Médicos, Doctor de Osteopatía, Profesional de Enfermera Registrada Avanzada, Médicos Asistentes, y Entrenadores Atlético Certificados).
4. Todos los grupos deportivos juveniles privados sin fines de lucro que utilicen las instalaciones escolares deberán:
  - a. Proporcionar a la escuela una prueba escrita de seguro que cubra a sus atletas juveniles con los límites requeridos por ley. (El Distrito Escolar de Sunnyside requiere certificación de no menos de un millón de dólares (1,000,000).) y,
  - b. Todos los entrenadores, jugadores y padres de equipos juveniles privados sin fines de lucro deberán tener una formación similar a la descrita para los entrenadores escolares, jugadores y padres antes del inicio de cualquier práctica y
  - c. Los grupos deportivos juveniles privados sin fines de lucro deberán presentar una declaración de cumplimiento con la cobertura del seguro y el entrenamiento requerido en lesiones craneales y en paro cardíaco repentino antes de recibir acceso a las instalaciones escolares.

**DISTRITO ESCOLAR DE SUNNYSIDE #201**

**Declaración de Cumplimiento para HB1824 Políticas de Lesiones en la Cabeza de Deportes Juveniles Paro Cardíaco Repentino SB 5083**

Esta página debe acompañar la Solicitud para el Uso de las Instalaciones Escolares. El Distrito Escolar de Sunnyside o su designado no otorgará acceso a las instalaciones escolares hasta que esta página sea devuelta y los requisitos de la solicitud sean completos y aprobados.

\_\_\_\_\_, el grupo deportivo privado sin fines de lucro verifica que todos los entrenadores, atletas y sus padres/tutores hayan cumplido con las políticas establecidas para el tratamiento de conmociones cerebrales, lesiones en la cabeza y paro cardíaco repentino, según lo prescrito por HB 1824, Sección 2 y paro cardíaco repentino SB 5083, Sección 3.

La prueba de seguro bajo una póliza de accidente y responsabilidad emitida por una compañía de seguros autorizada para hacer negocios en el estado de Washington está en el archivo del Distrito Escolar de Sunnyside de no menos de un millón de dólares (1,000,000).

\_\_\_\_\_  
Representante de organización privada sin fines de lucro    Posición con la organización    Fecha Firmada